



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

La I.E Domingo Irurita es una Institución Educativa de carácter oficial, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional.

NIT. 815.001.098-2

Código DANE 176520002163.

ICFES: 078840 DIURNO 111930 NOCTURNO

Resolución de Reconocimiento oficial de Estudio N* 0690 del 7 de Mayo 2007

Resolución de Fusión: N° 1789 de Septiembre 07 del 2002.

Nuestras sedes:

Principal – Domingo Irurita

2728103.

Monseñor Guillermo Becerra Cabal

Jardín Infantil Santa Teresita

2755146

María Auxiliadora

2714226

Centro de Capacitación Alfonso López Pumarejo

Calle 23 N° 33A–37 TEL:

CRA 35 N° 25B-10

CRA 24 A N° 20-97 TEL:

CRA 25 N° 21-52 TEL:

CRA 25 N° 21-52 TEL: 2714226

Reseña histórica

Símbolos

Himno

Escudo

Bandera

REQUISITOS DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

El proceso de matrícula para todos los Grados implica las siguientes fases: inscripción en la plataforma institucional, Formalización de la Inscripción, análisis de documentos.

Para las matriculas de estudiantes nuevos en la institución, se debe presentar la documentación completa requerida por la Secretaría de la Institución. Los requisitos se fijaran en cartelera en sus respectivas sedes, Y en la página web (www.domingoirurita.co).

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.

Para los estudiantes antiguos, los directores de grupo realizaran la pre-matricula finalizando el último periodo con los acudientes, actualizando los datos si son necesarios en la ficha de matrícula.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



RESOLUCIÓN RECTORAL

Fecha

Por medio de la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA para la Institución Educativa Domingo Irurita

El Rector de la Institución Educativa Domingo Irurita, considerando

Que la Ley 115 de 1994 establece como obligatorio el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que el artículo 144 Funciones del Consejo Directivo de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115, establece las pautas para la formulación del Manual de convivencia en las Instituciones educativas.

Que el Consejo Directivo aprobó en reunión de fecha _____ las reformas propuestas con la participación de la comunidad educativa al Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Domingo Irurita, después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Pre- escolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar existentes.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Durante los tres años de vigencia, se podrá actualizar y/o reformar después de haber realizado una evaluación seria y responsable según las exigencias de la Comunidad Educativa y las leyes del M.E.N., por el Consejo Académico y/o Comité de Disciplina, con el aval del Consejo Directivo.

Artículo quinto: Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir del _____ 2018

Dado en Palmira, a los _____

ITALO REYES GONZALEZ
Rector

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



La Institución Educativa Domingo Iruita

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral y personalizada de sus Estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.
4. Que los valores éticos y ciudadanos deben promoverse para hacer posible la convivencia con tolerancia, por parte de todos los Estudiantes.
5. Que la Institución es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
6. Que es necesario establecer los principios, valores, y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la Comunidad Educativa (Docentes, Directivos docentes, Padres y Madres de Familia y/o acudientes, Personal Administrativo, Personal de Apoyo Educativo y Egresados de la Institución).

ACUERDA

Adoptar el presente REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa. Éste debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, la solidaridad, la justicia, el respeto y la paz, para formar al ser, integralmente, desde las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, ambiental, corporal, social, cultural y política.



REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

PRELIMINARES

Presentación

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la comunidad de la Institución Educativa Domingo Iruirita, y tiene como fin contribuir a la formación de sus estudiantes, sobre la base de la realización personal, de manera que cada estudiante aprenda a asumir la responsabilidad, la libertad y la autonomía con la exigencia y la colaboración de otros y otras, para promover un nuevo orden social y un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices y plenos.

Fundamentos legales

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia de La Institución Educativa Domingo Iruirita las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales artículo 44.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
3. Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 Artículos 10, 15, 26, 39, 41, 42, 43, 44, 45
4. Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 87, 96, 97 y 144.
5. Decreto 1860 de Agosto de 1994 (reglamentario de La Ley 115). Artículos 14, 17, 28.
6. Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009
7. Resolución 4210 de 1996 Organización y funcionamiento del servicio social Estudiantil Obligatorio Artículos 2, 37
8. Decreto 2247 de 1997. Prestación del servicio educativo del Nivel Preescolar
9. Ley 200 agosto de 1995 Adopción código Disciplinario
10. Decreto 1286 de 2005 Participación de los padres de Familia en mejoramiento de los procesos educativos 10. Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 Convivencia escolar.
11. Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
12. La Convención sobre los Derechos del Niño
13. Ley 30 de 1986 y su decreto reglamentario 3788 de enero 31 de 1986 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
14. Ley 715 de 2001 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.)
15. Ley 640 de 2001 (Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones).
16. Ley 743 de 2002 (por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.)
17. Decreto 2287 de 2003 (Derecho a servicio médico)

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



18. Ley 906 de 2004 ("Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. -Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004-").
19. Decreto 1286 de abril 27 de 2005 (Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.)
20. Ley 1146 de 2007 (Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente).
21. Decreto 366 de 2009 (Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva). Decreto actual?
22. Decreto 860 de 2010 (reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.)
23. Ley 1404 de 2010 (Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país).
24. Ley 1482 de 2011 (Garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.)
25. Ley 1474 de 2011 (Artículo 79. Pedagogía de las Competencias Ciudadanas)
26. Sentencias de la corte constitucional.
27. Sentencia T-366 de 1997, Concurrencia de los padres de familia
28. Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 (Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad)
29. Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la cátedra de paz en todas las instituciones educativas del país.
30. Decreto inclusión

Principios

1. En la Institución Educativa Domingo Iruirita entendemos la educación como un proceso de personalización y socialización, de tal manera que con EXCELENCIA INTEGRAL formamos hombres y mujeres para los demás y con los demás.
2. El Reglamento o Manual de Convivencia es el código ético y moral de la comunidad de estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO - DEBER.
3. El Reglamento o Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la comunidad educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.
4. LA FORMACIÓN INTEGRAL de los estudiantes y las estudiantes, de acuerdo con nuestro PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia, son el horizonte que guíe las acciones de la Institución.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



5. La I. E Domingo Irurita desarrolla un proyecto holístico, que nos permite educar hombres y mujeres en la equidad y en el respeto a sus diferencias.

6. El Reglamento o Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

TÍTULO I

DERECHOS DEBERES Y ESTIMULOS DEL ESTUDIANTE Y LA ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN DOMINGO IRURITA

CAPÍTULO I: DERECHOS.

Artículo 1. La Institución Educativa Domingo Irurita respeta, desarrolla y aplica los Derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por la misma Institución Educativa.

Artículo 2. La I.E.D.I aplicará en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.

Artículo 3. Los Estudiantes y las estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1) *Académicos:*

- a) Recibir formación integral en las Dimensiones Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Ambiental, Corporal y Sociopolítica de acuerdo con el bien común y la política educativa colombiana.
- b) Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas Asignaturas, Plan de Estudios y Estructura Curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). (Estos documentos pueden consultarse en la Página Web de la Institución.)
- c) Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada Área/Asignatura, al igual que las diversas asesorías que pueda brindar la Institución, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
- d) Conocer los resultados de Las evaluaciones dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de las mismas y a hacer reclamaciones respetuosas por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de resultados y antes de ser reportados los informes a la Secretaría Académica.
- e) Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por la I.E. Además, en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento.
- f) Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia, previa presentación de la constancia de validez expedida por la coordinación.

2) *Sociales:*



- a) Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Gobierno escolar.
 - b) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
 - c) Participar en la construcción del Manual de Convivencia a través de las actividades implementadas por la Institución y conocerlo antes de firmar la Matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, la I.E.D.I. considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.
 - d) Conocer las observaciones antes de ser consignadas en su hoja de vida.
 - e) Que se le escuche, cuando hable en su legítima defensa y se le aplique el debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia.
 - f) Recibir la asesoría y el acompañamiento de la Comunidad Educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.
 - g) Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática.
 - h) Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
 - i) Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo a criterio de los/as Profesores/as y Directivos/as y que éste sea consignado en su hoja de vida.
 - j) Recibir oportunamente el carnet que lo/la acredita como Estudiante de la institución.
 - k) Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario la Institución no lo tendrá en cuenta. El tiempo establecido para dar respuesta por parte de la Institución será de 10 días hábiles.
 - l) Conocer, Interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias. Éste será publicado de forma Virtual en la página web de la Institución.
- 3) **Éticos, morales y religiosos:**
- a) Participar en los actos litúrgicos que se celebran en la Institución, atendiendo lo declarado por la Corte Constitucional mediante sentencia C: 555 de 1994. Respetando la libertad de cultos.
 - b) Pertenecer a los grupos apostólicos, académicos, culturales, deportivos y otros que ofrezca la Institución.
 - c) Recibir ayuda atendiendo lo declarado por la Corte Constitucional mediante sentencia C-555 de 1994 y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción vocacional para la vida profesional.

CAPÍTULO II: DEBERES.

Artículo 4. Los estudiantes de la Institución Domingo Irurita deben cumplir y hacer cumplir el lema institucional: ¡NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA!!!

Artículo 5. Son deberes de todo el personal estudiantil:

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



1) Académicos:

- a) Cumplir con responsabilidad puntualmente con sus tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares, refuerzos académicos, y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
- b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extra escolares que la Institución Educativa organiza en función de la formación integral.
- c) Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
- d) Comunicar oportunamente, al padre y a la madre de familia o acudientes, la información enviada por la Institución, en medio físico o virtual y devolver las notificaciones debidamente firmados.
- e) Presentar al director de grupo y al docente de cada asignatura, la constancia de incapacidad médica o excusa por parte de su acudiente, por inasistencias a clases, debidamente autorizada por la coordinación a más tardar, tres días después de reincorporarse a sus actividades académicas.

2) De normalización:

- a) Cumplir cabalmente con el Reglamento o Manual de Convivencia y con el reglamento interno de cada uno de los servicios que le ofrece el Institución.
- b) Respetar los principios y práctica de su fe y de los demás.
- c) Respetar y aplicar el Conducto Regular establecido por la Institución
- d) Llevar a cabo las estrategias planteadas por los diferentes estamentos de la Institución para su formación integral.
- e) Practicar la honestidad en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- f) Orientar las relaciones interpersonales y afectivas (por ejemplo los noviazgos) de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos por la Institución.
- g) Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la Comunidad Educativa.
- h) Colaborar con los grupos apostólicos, académicos, culturales, deportivos y de servicio de la Institución Educativa.
- i) Asumir el costo de los elementos de uso comunitario, al causar algún daño.
- j) Portar siempre sus documentos de identificación: Tarjeta de Identidad, Carnet de la Institución, Carnet de la EPS y Seguro Escolar.
- k) Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por la rectoría.
- l) Cuando no asista a la Institución durante la jornada o parte de ella, debe presentar la incapacidad, excusa o certificación médica en coordinación para expedirle su constancia de validez, una vez retorne a clases.
- m) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo la orientación de los padres de familia o acudientes.
- n) Mantener buen comportamiento dentro y fuera de la Institución y llevar en alto el nombre del colegio.



CAPÍTULO III: ESTÍMULOS

Artículo 6. La Institución reconoce las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

1. Anotaciones positivas en el observador
2. Izar al pabellón nacional en acto cultural público que la Institución programe
3. Reconocimiento público de los méritos académicos, deportivos, culturales y sociales
4. Menciones de honor o condecoraciones por destacarse en su participación en actividades culturales, deportivas, sociales y académicas dentro y fuera de la Institución
5. Mayor promedio ponderado en las pruebas saber undécimo
6. Medallas de estudios completos y perseverancia
7. Medalla Domingo Irurita al estudiante que se destaca por su sentido de servicio y solidaridad
8. Botón de egresado que se le impone a los estudiantes del último grado en acto especial

Parágrafo 1: Para obtener la medalla Domingo Irurita

- Tener las más altas y mejores calificaciones al final del año
- No haber repetido ningún grado de educación básica y media
- Ser proclamado bachiller en ceremonia solemne
- Ser colaborador dinámico y servicial con sus compañeros

Parágrafo 2: Para obtener la medalla (de perseverancia) estudios completos es necesario haber realizado sus estudios ininterrumpidamente en la Institución

Parágrafo 3: Para otorgar un reconocimiento se estudiara cada caso en la instancia correspondiente (medallas deportivas entre otras)

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

CAPÍTULO I: DERECHOS

Artículo 7. Los padres, las madres de Familia y acudientes, tendrán los siguientes derechos:

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



1. Informarse con regularidad a través de los diferentes medios (reuniones, circulares, plataforma institucional, página web, etc.) acerca del proceso de formación integral que siguen sus hijos, hijas o menores de edad a su cargo en la Institución.
2. Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Participar en las actividades de la Institución educativa a las que sean convocados.
4. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
5. Conocer el horario de atención del personal docente y de las diferentes dependencias.

CAPÍTULO II: DEBERES

Artículo 8. Los padres, madres de familia y acudientes, tendrán los siguientes deberes:

1. Conocer e interiorizar la filosofía de la Institución y el reglamento o manual de Convivencia, antes de matricular a su hijo o hija o menores de edad a su cargo.
2. Responsabilizarse en el acompañamiento del proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, hijas, o menores de edad a su cargo.
3. Asistir con un atuendo adecuado, puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por la Institución Educativa y atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos. De lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que impidan su asistencia.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
5. Hacer llegar oportunamente a la Institución las incapacidades, excusas o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, hija o menor de edad a su cargo.
6. Dar a conocer todo caso de maltrato verbal, físico y/o cibernético que se presente dentro de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular respectivo Sentencia T366 de 1997.
7. Devolver debidamente firmados las notificaciones enviadas por la Institución educativa.
8. Presentar con anterioridad la solicitud de permiso por escrito y con la constancia adjunta (salida, ingreso tarde o ausencia) en coordinación.
9. Responder por pérdidas o daños de materiales educativos o institucionales, tales como libros, textos escolares, asientos, pupitres, mesas, implementos pedagógicos o en la planta física de la Institución, ocasionados por el estudiante o por el acudiente.

Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes”. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.



TÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I: DERECHOS.

Artículo 9. Los docentes para contribuir a la calidad y excelencia académica, cumplirán con las funciones establecidas en el respectivo manual promulgado por el Ministerio De Educación Nacional.

Artículo 10. Los derechos, deberes y funciones del personal docentes están consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, el Código Laboral y los Estatutos Docentes. La Institución Educativa Domingo Iruirita acata y respeta esta normatividad, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de sus docentes. En particular, los docentes de la I. E.D.I., tienen los siguientes derechos:

1. Al respeto de su dignidad humana y profesional, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados oportunamente por las instancias directivas, administrativas y demás miembros de la comunidad, para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y propuestas de una forma respetuosa, siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea en forma verbal, en cartelera, por escrito o virtual.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo.
6. Participar en la conformación de comités y consejos en la formulación de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
7. Recibir en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias, certificaciones en la secretaría y/o tesorería de la Institución.
8. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
9. Ser elegido o elegida para representar a la Institución en seminarios, talleres, simposios, etc.
10. No ser discriminado o discriminada por motivos de género raza, religión, orientación sexual, religiosa o política.
11. Recibir postulaciones como candidato o candidata a reconocimientos otorgados por la secretaria de educación municipal en el día del maestro.

CAPÍTULO II: DEBERES.

Artículo 11. Son deberes de los docentes y las docentes, además de los contemplados en la Constitución y en las leyes que reglamentan la educación y la profesión docente, los siguientes:

1. Cumplir cabalmente con la jornada laboral
2. Dar un trato respetuoso y formativo a sus estudiantes.
3. Atender los reclamos respetuosos de sus estudiantes y dar soluciones justas, cuando sea el caso.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



4. Dirigirse a los miembros de la comunidad, padres, madres de familia o acudientes, directivas y administrativas en forma respetuosa y educada.
5. Acatar las directrices de las directivas para la organización y desarrollo de las actividades pedagógicas y curriculares, tales como acompañamientos durante las pausas pedagógicas a los estudiantes y las estudiantes, la realización de carteleras, izadas de bandera, formaciones, entre otras.
6. Desempeñar su labor docente con ética profesional, poniendo énfasis en el avance académico de sus estudiantes y en la orientación y el cuidado de la sana convivencia.
7. Informar las novedades disciplinarias y académicas de sus estudiantes, siguiendo los conductos regulares.

CAPÍTULO III: ESTÍMULOS

Artículo 12. La Institución Domingo Iruirita, considera justo resaltar la meritoria labor del educador y educadora, en pro de la niñez y la juventud, por lo que se concederán los siguientes estímulos:

1. Otorgar Mención de honor y medalla a los docentes en cada una de las siguientes situaciones:
 - a) Por cada lustro en la Institución Educativa que se entregara en el Día del Educador.
 - b) Por reconocimiento como mejor Docente cada año, bajo los criterios académicos, práctica pedagógica innovadora, buenas relaciones interpersonales y trabajo comunitario.
 - c) Por los logros académicos como: especialización, maestría y doctorado.
 - d) Por una vida de servicio a la educación a los Docentes que se retiren después de sus años de servicio.
 - e) Por decisión autónoma, la Unidad Técnica podrá otorgar otros estímulos en casos especiales.

TÍTULO IV

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

Preámbulo.

Las normas de convivencia son todos los acuerdos formalmente establecidos, que regulan el comportamiento de estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores éticos institucionales; aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



Los Docentes en la Institución Domingo Irurita, cumplen un rol activo en la orientación y la mediación en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y en la detección temprana de estos riesgos. La comunidad de estudiantes, participará activamente en la definición de acciones para el manejo del conflicto y de los riesgos psicosociales, en el marco de la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley 1620 art. 21, 29 y 30.

CAPÍTULO I: CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR.

Artículo 13: La jornada escolar de los diferentes niveles educativos y grados, se ajusta a los siguientes horarios:

- Pre-escolar

Jornada de la mañana: 6:30 am a 10:50 am

Jornada de la tarde: 12:30 pm a 4:30 pm

Jornada Unica 7:30 a.m. a 1:30 p.m. Sede MONSEÑOR

- Primaria

Jornada de la mañana: 6:30 am a 11:50 a.m Sede SANTA TERESITA y MARÍA AUXILIADORA

Jornada de la tarde: 12:30 pm a 5:30 pm Sede SANTA TERESITA

Jornada Unica 6:20 a.m. a 2:30 p.m. Sede MONSEÑOR

- Básica Secundaria y Media Académica

Jornada de la mañana: 6:30 am a 12:30 pm

- Nocturna 6:00 p.m a 10:00 p.m.

Parágrafo 1: Con **TRES** (3) llegadas tarde a la hora de Clase de una misma asignatura o TRES (3) llegadas tarde a la Institución Educativa, se citarán acudientes en la coordinación.

Parágrafo 2: Si durante la jornada escolar cualquier estudiante requiere ausentarse de la Institución o va a llegar tarde por alguna situación, presentará en coordinación, la solicitud escrita y firmada por su acudiente con el respectivo soporte. Para autorizar la salida o ingreso de estudiantes en horas diferentes a las del horario normal, se requiere la presencia en la coordinación de los respectivos acudientes.

CAPÍTULO II: NORMAS SOBRE ADECUADOS HÁBITOS DE HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 14. Las normas sobre higiene, salud y presentación personal reflejan el sentido de pertenencia con la Institución y los hábitos de higiene, el cuidado de la salud integral de la persona que debe asumir toda la comunidad de la Institución educativa Domingo Irurita, dentro y fuera del plantel. Se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. mantener adecuados hábitos de aseo e higiene, tales como bañarse y cepillarse y mantenerse limpios, evitando malos olores en su cuerpo.
2. Los hombres mantendrán su cabello corto, limpio, peinado, bien presentado y sin tinturas extravagantes.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



3. Las mujeres deben llevar su cabello limpio, peinado y sin tinturas extravagantes; se presentarán sin maquillaje y llevarán sus uñas cortas, en caso de usar esmaltes, éstos deben ser claros o nacarados.
4. Se debe mantener una presentación acorde a la filosofía de nuestra Institución por lo tanto, no usarán piercing, tatuajes ni expansiones.
5. Se portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por la misma, así:
 - a) El uniforme de diario para hombres y mujeres (desde pre-escolar hasta undécimo), se compone de:
 - blanco con franjas rojas y el escudo del colegio (según modelo del colegio)
 - pantalón rojo tipo sudadera sin entubar (según modelo del colegio)
 - Medias blancas (estas no deben ser tobilleras)
 - Zapatos tenis, color blanco de cordón, sin trama de colores.

Parágrafo: Los sacos y afines no hacen parte del uniforme. Para su uso en temporada invernal, deben ser de colores que armonicen con el uniforme.

- b) El uniforme de educación física (de preescolar hasta grado undécimo) tanto para hombres como para mujeres, consiste en:
 - Sudadera gris con franja roja (según modelo del colegio).
 - Camibuso de color blanco con franjas grises y rojas (según modelo del colegio).
 - Camiseta blanca de fondo sin logos (opcional).
 - Pantalón del mismo color de la sudadera (según modelo del colegio).
 - Zapato Tenis de color blanco de cordón sin trama de colores
 - Medias blancas largas
 - Gorra de color rojo con el escudo del colegio (opcional y según modelo del colegio).
 - c) El uniforme para la nocturna es:
 - Camibuso blanco con franjas rojas y el escudo del colegio (según modelo del colegio)
 - Blue jean azul, estilo clásico.

Parágrafo: El diseño del uniforme es estándar, por lo tanto no se le deben hacer modificaciones como entubamientos u otras. Para estudiantes nuevos o antiguos que no hayan podido adquirir el uniforme, sus acudientes firmarán un único acuerdo no mayor a un mes en coordinación.

Para este tipo de situación el estudiante se presentara a la institución educativa en jeans azul estilo clásico y camibuso blanco sin estampados.

CAPÍTULO III: NORMAS SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Artículo 15. Son deberes de todo el estudiantado de la I.E.D.I., velar por su seguridad e integridad personal y la de los demás. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad física, la de sus compañeros y compañeras o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Por eso, acatará las siguientes normas:

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



1. Conocer el Plan de Atención de Emergencias y actuar de acuerdo a éste, cuando sea necesario.
2. Evitar los juegos bruscos que representen un riesgo para la integridad física de sí mismo o de otros miembros de la comunidad.
3. Cuidar su salud y la de los demás, por lo que no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.
4. Tampoco incurrirá en prácticas como perforaciones corporales para piercings y similares.
5. Por ningún motivo los estudiantes traerán armas de fuego, corto punzantes ni de ningún tipo, que pongan en riesgo la integridad y la seguridad de las personas de la comunidad.
6. De igual manera, se abstendrá de ingresar a la Institución, pólvora o sustancias químicas que representen un peligro para cualquier miembro de la comunidad.
7. Se debe portar todos los días los documentos de identificación (Tarjeta de Identidad, Carnet de la Institución, Carnet de la EPS y Seguro Escolar). La Institución no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que se ocasionen por no portar dichos documentos.
8. Utilizar los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de Biología, Química y Física.

Parágrafo. Cuando un Estudiante, niño o niña, menor de edad, se involucre en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, de armas o sustancias letales, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 así como en la Ley de Infancia y Adolescencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y el previsto por la Ley.

CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Artículo 16. Los bienes materiales de la institución, tales como la infraestructura, mobiliario, equipos y elementos pedagógicos son para el beneficio común, por lo que se debe velar por su conservación y mejoramiento permanente. Es un valor institucional, respetar los bienes puestos al servicio colectivo, así como las pertenencias individuales de todas las personas. Los estudiantes, acatará las siguientes normas:

1. Respetar los espacios de uso comunitario, dándoles la función para la cual fueron destinados y responder por el buen uso y trato de los muebles asignados para la labor escolar, haciéndose responsable por los daños causados.
2. Respetar los útiles y pertenencias de sus compañeros y compañeras, así como los de cualquier miembro de la comunidad, evitando el hurto, el abuso de confianza y el vandalismo.
3. Abstenerse de rayar las paredes u ocasionar daños a la planta física y servicios de la Institución.
4. Se abstendrá de traer a clases aparatos tecnológicos tales como audífonos, celulares, Ipad, tablets y demás objetos, diferentes a los útiles de estudio que generen distracción o riesgo de pérdida o de robo.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



Parágrafo La Institución no asume responsabilidad por la pérdida, robo o daño de estos objetos.

CAPÍTULO V: NORMAS PARA GARANTIZAR LAS BUENAS RELACIONES INTERPERSONALES:

Artículo 17. El respeto, la tolerancia y la consideración, son valores fundamentales en el reconocimiento de la dignidad humana, necesarios para una sana convivencia. La Institución Educativa es un espacio de formación Co-educativo, donde hombres y mujeres merecen un trato digno como seres humanos, con derecho a la integridad de su cuerpo y de su persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de los bienes materiales y simbólicos necesarios para su desarrollo personal. Por lo tanto, los estudiantes y las estudiantes asumirán comportamientos respetuosos en sus relaciones, teniendo en cuenta estas normas:

1. Mantener un trato digno y educado con los demás, saludando y actuando bajo las normas de cortesía.
2. Atender de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el personal docente, de apoyo, administrativo y directivos de la Institución.
3. Respetar a sus compañeros y compañeras y a todos los miembros de la comunidad, evitando los apodos, las burlas, la discriminación y el ultraje, ya sea físico, gestual o verbal.
4. Manejar adecuadamente sus expresiones afectivas, recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público.
5. Abstenerse de hacer comentarios mal intencionados, difundir calumnias o rumores que menoscaben la dignidad de las personas y alteren la armonía institucional.
6. Resolver de manera pacífica cualquier conflicto, acudiendo al diálogo y a las instancias indicadas para ello
7. Informar oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.

CAPÍTULO VI: NORMAS PARA EL CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR.

Artículo 18. Para velar por la conservación de un ambiente escolar armónico, es indispensable fomentar hábitos de disciplina, orden y respeto durante las todas las actividades escolares, pedagógicas, culturales, recreativas y deportivas. Por ello, los estudiantes de la Institución Educativa Domingo Irurita, se comprometen a acatar las siguientes normas:

1. Seguir las orientaciones y pautas de los docentes en el desarrollo de las clases y permanecer en orden durante las mismas.
2. Evitar cualquier distracción e interrupción de las clases, tales como conversar, desatender, hacer ruidos, tirar papeles u objetos, molestar, etc. lo cual impide el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
3. Permanecer en el salón de clase, ocupándose de sus deberes de estudiante, esté o no esté presente el respectivo profesor o profesora.
4. Abstenerse de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y tener un buen comportamiento en las distintas actividades académicas, deportivas, culturales, lúdicas o recreativas programadas dentro y fuera de la Institución.
5. Mantener los espacios como salones, patios y salas especializadas, limpios y ordenados, evitando tirar basura al piso y participando de los turnos y jornadas de aseo.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



TÍTULO V APROVECHAMIENTO PEDAGÓGICO DEL CONFLICTO ESCOLAR:

CAPÍTULO I: CONDUCTOS REGULARES, INSTANCIAS Y DEBIDO PROCESO

Artículo 19. La institución Educativa Domingo Iruirita comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes, respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por la Institución para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de todos y todas.

Artículo 20. El conducto regular para la atención de solicitudes, quejas, reclamos o propuestas de estudiantes, padres, madres de familia y acudientes, es el siguiente:

El Conducto Regular es	
CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO	CONDUCTO REGULAR DE NORMALIZACIÓN
Personas en Conflicto	Personas en Conflicto
Profesor/a	Profesor/a
Director de Grupo	Director de Grupo
Coordinador /acudiente	Coordinador
Consejo Académico	Comité de Convivencia
Rectoría	Rectoría
	Consejo Directivo

Artículo 21: La institución establece el comité escolar de convivencia, con el fin de contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 artículos 12 y 13 .

Artículo 22. El comité escolar de convivencia está conformado, de acuerdo a la Ley 1620 y el decreto 1965, por el rector, quien lo preside, el personero o personera del estudiantado IEDI, un representante por el profesorado, un representante por parte del Consejo de madres y padres de familia y un coordinador o coordinadora de la Institución.



Artículo 23. Son funciones del comité de convivencia de la I. E.D.I, a) analizar los casos de conflictos y contravenciones al manual de convivencia que sean presentados por la rectoría. b) Proponer alternativas de solución o medidas disciplinarias, de acuerdo a las normas de la Institución. c) Formular planes y proyectos para ayudar al mejoramiento del clima institucional. d) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: En cada una de las sedes se conformará un subcomité escolar de convivencia, integrado por el coordinador o coordinadora de la sede, un docente, un estudiante y un representante de padres y madres de familia. Este subcomité se encargará de atender las situaciones que lo ameriten, en primera instancia.

Artículo 24. Se establece el comité de aula como una instancia para ayudar en la resolución pacífica de los conflictos que se presenten entre los compañeros y compañeras de un grupo. Se nombrará un estudiante o una estudiante, quien asumirá, bajo la orientación del director o directora de grupo, el papel de la mediación y la conciliación, ante conflictos entre compañeros y compañeras del mismo salón.

Artículo 25. La I.E.D.I. actúa bajo los preceptos del artículo ___ de la CPN, que consagra el derecho de todas las personas a un debido proceso. Acorde con lo anterior, el estudiante y la estudiante de la I.E.D.I., tiene derecho:

- a) A conocer las normas que le rigen y a responder por sus actos, con base en ellas.
- b) A ser escuchado y escuchada en descargos, y presentar pruebas válidas a su favor, cuando se le señale como responsable en situaciones de conflicto.
- c) A apelar y controvertir las medidas cuando se demuestre que éstas no son justas o van en contra de la Ley o de las normas.

CAPÍTULO II: PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 26. Generalidades. Se definen los mecanismos de diálogo y de conciliación, como los procedimientos para resolver las diferencias, mediante acuerdos entre las partes en conflicto, con el fin de garantizar a los niños, niñas y adolescentes, el pleno respeto a su, vida, su dignidad, su integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Artículo 27. Las estrategias metodológicas para la gestión de conflictos en la I.E.D.I.son:

1. *El arreglo directo (Negociación).* Es un proceso de interacción entre dos o más partes que buscan llegar a un acuerdo manejando el conflicto de forma efectiva, con una comunicación adecuada.
2. *La Mediación.* Por medio de la cual las partes involucradas buscan la solución del conflicto, con la colaboración de un tercero (mediador o mediadora), quien ayuda a las partes a aclarar sus intereses y a facilitar la búsqueda de soluciones al conflicto. En esta instancia pueden intervenir un compañero o compañera, o el profesor o profesora que se encuentre presente, en el momento de la situación de conflicto.
3. *La conciliación.* Se relaciona con el conjunto de actividades a través de las cuales las personas envueltas en un conflicto lo resuelven con la intervención de un tercero llamado conciliador o conciliadora. o docente titular del grupo y/o el Comité de aula.



CAPÍTULO III: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS, EN EL MARCO DE LA LEY 1620.

Artículo 28. De acuerdo con la Ley 1620, la I.E.D.I. Retoma las siguientes definiciones:

1. *Convivencia escolar y democrática:* La convivencia tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad. Esa calidad de las relaciones individuales y sociales se define no solamente desde referentes, éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente (MEN: Política Educativa para la Formación Escolar en Convivencia).
2. *Acoso Escolar o Bullying:* Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante, por parte de otro o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. *Cyberbullying o Ciberacoso Escolar:* forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
4. *Conflictos:* Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
5. *Conflictos manejados inadecuadamente:* Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
6. *Agresión escolar:* Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) *Agresión física:* Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) *Agresión verbal:* Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) *Agresión gestual:* Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) *Agresión relacional:* Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



- e) *Agresión electrónica*: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. *Violencia sexual*: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un estudiante, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
8. *Restablecimiento de los derechos de estudiantes*: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO IV: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 29. Con el fin de formar al estudiantado en el reconocimiento y respeto por los derechos humanos, la Constitución y las normas que favorezca una cultura de paz, en el marco de la implementación en el país de los acuerdos de paz, nuestra Institución llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Socialización y estudio en la primera semana del año escolar y en jornadas específicas del manual de convivencia de la Institución.
2. Implementación por parte del comité de convivencia, de Talleres de promoción de Derechos Humanos, conciliación, mediación, comunicación asertiva, con estudiantes mediadores de cada grado, los cuales multiplicaran a los demás en direcciones de grupo.
3. Jornadas de reflexión en torno a la sana convivencia escolar.
4. Evaluación permanente y ajuste al manual de convivencia.
5. Formación de estudiantes en procesos de mediación, negociación, paz y reconciliación.
6. Fortalecimiento, a través del trabajo en el aula, proyectos transversales y obligatorios y jornadas especiales, del trabajo en Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
7. Al iniciar el año lectivo, cada director o directora de grupo, en compañía de su curso adelantará un diagnóstico o estado del arte o mapa de conflictos más comunes en la Institución, identificando factores de riesgo, amenazas, fortalezas y oportunidades para mitigar y prevenir situaciones conflictivas o violentas, de lo cual entregará un informe a la coordinación.
8. Este diagnóstico general será socializado por parte del coordinador o coordinadora de sede con el Comité escolar de Convivencia, a fin de definir las acciones de prevención y/o mitigación que se deben adelantar con la comunidad educativa.



CAPÍTULO V: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DEL CONFLICTO

Artículo 30. Para la atención de situaciones de conflicto y la restitución de derechos se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

1. Se establecerá un espacio dentro de la Institución que sirva de sala para las audiencias de conciliación y los procesos de mediación.
2. Se diseñará en carteleras las rutas y protocolos de atención frente a las diferentes situaciones conflictivas que se presenten.
3. Una vez detectada una situación de tipo I, se sigue el protocolo dispuesto para ello y se convoca a las partes a audiencia de conciliación.
4. En la conciliación debe buscarse la reparación y restablecimiento de los derechos y la reconciliación de las partes.
5. Las actas deberán anexarse a la carpeta del estudiante.
6. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante los protocolos internos establecidos en la institución y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

TÍTULO V

TIPOS DE SITUACIONES, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en la Institución se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, II y III

CAPÍTULO I: SITUACIONES TIPO I

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



Artículo 31. Son aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Además de lo descrito, los siguientes comportamientos son catalogados como situaciones tipo I:

- a) No portar adecuadamente los uniformes institucionales.
- b) Inasistencias injustificadas.
- c) Incumplimiento constante con el horario establecido por el colegio: Retardos al comenzar la jornada escolar, en la llegada al salón, en el cambio de clase y al finalizar el descanso.
- d) No guardar la debida compostura en los actos comunitarios.
- e) Desorden en las actividades que requieren formación en el patio, aulas especiales, salones de clase, etc.
- f) Descuido en la presentación personal reflejada en el uniforme, el corte de cabello y en el aseo de su cuerpo.
- g) Contribuir al desaseo de su puesto, salón, paredes, patio y en general de su entorno.
- h) Demostrar un mal comportamiento en la biblioteca.
- i) Hacer un mal uso de los productos comprados en la tienda: regarlos a propósito, botarlos, manchar con ellos el uniforme de otros estudiantes y jugar con ellos.
- j) Usar apodosos o palabras obscenas o denigrantes que alteren la buena convivencia. . Burlarse de las condiciones físicas o mentales de un compañero, compañera o algún otro miembro de la comunidad educativa.
- k) Perturbar el desarrollo normal de las clases con ruidos e indisciplina y otros.
- l) Hacer uso de los celulares, aparatos electrónicos, juegos, revistas o cualquier elemento que perturbe el normal desarrollo de las clases y eventos comunitarios.
- m) Usar maquillaje, esmalte de colores y accesorios no permitidos con los uniformes.
- n) Realizar venta de comestibles y de cualquier tipo, así como los juegos de azar.
- o) Molestar en los corredores interrumpiendo las clases.
- p) Esconder los útiles o pertenencias de estudio de los compañeros.
- q) Demostrar con su actitud o su obra, falta de interés en la realización del trabajo escolar, así como por las actividades de planes de mejoramiento, actividades de profundización y/o nivelación, o cualquier otra actividad: religiosa, deportiva, cultural, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, entre otras.
- r) Desatender las clases y no cumplir con las actividades programadas por el educador.
- s) Hacer caso omiso a los llamados de atención de los educadores, coordinadores y demás personas que tengan relación directa con su proceso de formación en la institución.
- t) Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la Institución.
- u) Dirigirse en forma irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.
- v) No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- w) Incumplir con la entrega de circulares o notificaciones a los padres.
- x) Las demás conductas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales, no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes.

Artículo 32. Protocolo Para Atención de Situaciones Tipo I.



1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. En la mediación pueden intervenir: el educador que presencia la falta, el comité de gestión de conflictos de aula, el titular de curso o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere implementar los protocolos Tipo II o III.

Artículo 33. Ruta Para la Atención de Situaciones Tipo I.

1. Atención a la queja:
 - a) Procedimiento. Se realiza la recepción de la queja de parte del estudiante afectado u otra persona. La recepción se puede dar por cualquier miembro de la Institución educativa, según sus horarios de atención y disposición de tiempos. Si la situación es atendida por directivos, administrativos u orientación se remite el caso al educador o titular de grupo.
 - Una vez se valora y evidencia que la afectación es de tipo I (según lo consignado para este caso en el Manual de Convivencia), se realizan procesos pedagógicos para mediar el conflicto, tales como: dialogo con las partes, reflexión, conciliación con terceros que puedan intervenir y se llega a compromisos. No se deberán hacer amonestaciones por escrito en el anecdotario, sin antes haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.
 - Si se evalúa que la situación es de tipo II (según concepto registrado en el Manual de Convivencia.) se procede con el seguimiento asignado según Rutas y protocolos de atención.
 - b) Responsable: Educador, educadora o titular (a) de grupo.
 - c) Registros: Registro verbal o escrito en el observador. Si es pertinente, se anexan actas, compromisos o acuerdos.
 - d) Seguimiento: La recepción de la queja se hace en los tiempos de atención de cada instancia y su atención se realiza en los primeros cinco días hábiles siguientes a la recepción de la situación de conflicto, con observancia del derecho a la defensa y al debido proceso. Se realiza seguimiento constante con fechas estipuladas en el proceso de mediación.
2. Asamblea de Aula:
 - a) Procedimiento: Cuando el proceso de mediación no resuelve el conflicto o la situación se vuelve a presentar en la misma o mayor gravedad, la dirección de grupo asume la situación en una Asamblea de Aula, de conformidad a los pactos hechos previamente durante la dirección de Grupo.
 - b) Responsable: Titular de Grupo y Grupo.



- c) Registros: Acta de Asamblea de Aula.
 - d) Seguimiento: Atención en segunda instancia no mayor a 5 días después de conocer el incumplimiento o la reincidencia en la falta.
3. Citación a padre, madre de familia y/o acudiente:
- a) Procedimiento: Ante el incumplimiento del pacto hecho en Asamblea de Aula o la reincidencia con agravantes de la situación de conflicto, se cita a los padres de familia y/o acudientes para la firma de un compromiso de convivencia en familia que involucra acciones y estrategias con su respectivo seguimiento. Ante el incumplimiento reiterado de los padres a esta citación (2 veces) se informa a la coordinación de la sede.
 - b) Responsable: Director o directora de Grupo. Padre, madre o Acudientes y Estudiante.
 - c) Registro: Circular de citación, Acta de compromiso con padres y/o acudientes y registro en el anecdotario del estudiante.
 - d) Seguimiento: Citación inmediata a padres de familia y/o acudientes, ante la presencia de las acciones propias de esta instancia, con seguimiento continuo de los compromisos (quincenales) y seguimiento a las citaciones.

Nota: Se pueden tener en cuenta las siguientes estrategias pedagógicas como acciones correctivas adicionales al proceso:

- Análisis reflexivo referente al tema sobre el cual se cometió la falta a través de carteles, elaboración de trabajos y desarrollo de talleres.
- Reparar el daño material y/o moral a través de actividades de carácter social dentro de la Institución.
- Reponer el tiempo perdido de una clase por medio de un trabajo extra que dé cuenta de la labor que desarrolló según la falta que cometió. El docente debe estar pendiente del estudiante.
- El estudiante NO participará en las actividades programadas como salidas pedagógicas y/o eventos institucionales. En este caso el estudiante deberá realizar actividades comunitarias en diferentes lugares de la Institución, o en su defecto recibirá las clases con los estudiantes de otro grupo del Colegio.

CAPÍTULO II: SITUACIONES TIPO II

Artículo 34. Las situaciones tipo II, corresponden a las situaciones que alteran gravemente la convivencia y atentan contra los principios éticos de la formación que se imparte en la Institución o que se constituyen en actos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



- c) Agresiones físicas, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. Y las conductas citadas en las situaciones de tipo I que cumplan los requisitos a y b.
- d) Incumplir el compromiso de convivencia social hecho ante la afectación tipo I y que fue avalado por los padres de familia y/o acudiente, que está registrado en anecdotario.
- e) No presentarse al colegio a cumplir con sus obligaciones yéndose para otro lugar.
- f) No entrar a clases aunque se encuentre dentro de la institución.
- g) Adulteración de firmas, documentos o materiales y/o trabajos.
- h) Ausentarse del establecimiento educativo sin autorización previa del coordinador o coordinadora
- i) Las actuaciones de palabra o de hecho, dentro o fuera del establecimiento educativo, que atenten contra el buen nombre del colegio y de las normas contempladas en el presente manual.
- j) La posesión, manejo y/o tráfico de material pornográfico.
- k) El hurto de bienes del colegio o de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- l) El fraude académico: notas, trabajos y evaluaciones.
- m) Engañar a los miembros del colegio permitiendo la suplantación de acudientes.
- n) El ultraje a emblemas o símbolos tanto patrios, escolares o religiosos.
- o) Los actos de vandalismo y daños intencionales contra la planta física del colegio así como los materiales y equipos del mismo.
- p) Encubrimiento de las faltas de los compañeros o el entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por el educador o directivos del plantel.
- q) Emplear el nombre del colegio sin autorización para desarrollar actividades diferentes a las labores académicas, culturales, científicas, religiosas y artísticas.
- r) Manifestación de caricias y conductas sexuales en público y demostraciones indecorosas o morbosas que afecten la moral o las buenas costumbres.
- s) Desobediencia y burla reiterada a las órdenes impartidas por educadores, coordinadores y rector.
- t) Lanzar piedras u objetos contra las personas o casas aledañas al colegio causando daños.
- u) Usar inadecuadamente elementos como bisturís, compases, tijeras, corrector y otros que puedan afectar la integridad propia o de los miembros de la comunidad educativa.
- v) Hacer grafitis, dibujos vulgares o escritos en las instalaciones locativas, en sus alrededores o en lugares donde se desarrolle actividades escolares del colegio.
- w) No presentarse al colegio cuando ha sido citado por educadores, coordinaciones y/o rectoría.
- x) Incumplimiento reiterado a los compromisos de convivencia y académico.

Parágrafo. Si las faltas se asimilan a los delitos contemplados en la legislación vigente, se debe poner en conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 35. Protocolo Para Atención de Situaciones Tipo II.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



1. En caso de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (dejar constancia escrita).
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos (dejar constancia escrita).
3. Adoptar las medidas que se requieran para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra (dejar constancia escrita).
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de las partes involucradas (dejar constancia escrita).
5. Generar espacios en los que las partes y los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos (dejar constancia escrita).
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada (dejar constancia escrita).
7. Quien preside el Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes del mismo sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 36. Ruta Para la Atención de Situaciones Tipo II.

1. Primera Instancia:
 - a) Procedimiento.
 - Se realiza la recepción de la queja por parte del estudiante afectado u otra persona. La recepción se puede dar por cualquier miembro de la Institución educativa, según sus horarios de atención y disposición de tiempos y el caso debe remitirse de manera inmediata a coordinación de convivencia. Una vez se valora y evidencia que la afectación es de tipo II (según lo consignado para este caso en el Manual de convivencia), se pide la atención inmediata de Primer Respondiente (para nuestro caso paramédico/ auxiliar de primeros auxilios), ante el evento de una lesión física. Coordinación llamará de manera inmediata a padres de familia y/o acudientes.
 - El coordinador o coordinadora de la sede evalúa la situación y en primera instancia se puede firmar compromisos (acciones de mediación, pedagógicas y de reparación, suscripción de acta de compromiso) con seguimientos puntuales y/o matrícula en observación. Si la situación lo amerita, el coordinador o coordinadora, reunirá al subcomité escolar de convivencia y presentará el caso.



- b) Responsable: Coordinador o coordinadora de la sede; Educador; Titular de grupo; Primer Respondiente. Subcomité escolar de convivencia
- c) Registros: La queja se puede recibir de manera verbal o escrita. Sin embargo, la situación se debe registrar de manera escrita en el anecdotario del estudiante con los debidos soportes de descargos. Registro de Atención por parte del primer respondiente. Citaciones a padres de familia y/o acudientes.
- d) Seguimiento: La recepción de la queja se hace en los tiempos de atención de cada instancia y su atención se realiza en los primeros cinco días hábiles siguientes a la recepción de la situación de conflicto, sin vulnerar el derecho de defensa y del debido proceso de las partes. Atención en segunda instancia no mayor a 5 días después de conocer el incumplimiento o la reincidencia en la falta.

2. Segunda Instancia:

a) Procedimiento

- El coordinador o coordinadora de la sede solicita a rectoría convocar de manera extraordinaria al Comité de Convivencia al que se dará un informe detallado.
- El Comité debe realizar el seguimiento a las remisiones hechas y a las acciones pedagógicas y disciplinarias propuestas, entre las que se puede incluir la suspensión de actividades escolares hasta por cinco (5) días hábiles por fuera de las instalaciones del colegio. La suspensión de actividades escolares implica la no posibilidad de presentar trabajos, tareas, evaluaciones y talleres realizados o dejados durante el periodo de suspensión. En este caso el estudiante será valorado con la nota mínima que estipula el sistema de evaluación institucional.
- El Comité de convivencia también podrá tener en cuenta entre las acciones disciplinarias la exclusión de la ceremonia de graduación para los estudiantes de grado 11°.
- Finalmente, el Comité de convivencia analizará la necesidad de activar o no el protocolo para situaciones tipo III.
- El Comité de Convivencia definirá las estrategias para precisar los mecanismos que garanticen el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos generados de la situación, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.

- b) Responsable: Coordinación de la sede; Comité de Convivencia Escolar.
- c) Registros: Circular de citación, acta de compromiso con padres y registro en el anecdotario del estudiante. Acta Comité de Convivencia.
- d) Seguimiento: Citación inmediata al Comité de convivencia en un término máximo de cinco (5) días siguientes al conocimiento de la situación informada por la coordinación.
- e) Seguimiento a las remisiones hechas.

Nota: Se pueden tener en cuenta las siguientes estrategias pedagógicas como acciones correctivas adicionales al proceso:

- En el caso de suspensión por fuera del plantel educativo, el estudiante deberá desarrollar talleres pedagógicos orientados desde el comité de convivencia. Es importante anotar la participación y apoyo de los padres de familia y/o acudientes en este proceso.



- Reparar el daño material y/o moral a través de actividades de carácter social dentro de la Institución.
- Reponer el tiempo perdido de una clase por medio de un trabajo extra que dé cuenta de la labor que desarrolló según la falta que cometió.
- El estudiante NO participará en las actividades programadas como salidas pedagógicas y/o eventos institucionales. En este caso el estudiante deberá realizar actividades comunitarias en diferentes lugares de la Institución, o en su defecto recibirá las clases con los estudiantes de otro grupo del Colegio.

CAPÍTULO III: SITUACIONES TIPO III

Artículo 37. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entenderemos dentro de este tipo, además de lo descrito, aquellas faltas de carácter gravísimo y que ameritan remisión inmediata al Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo y según el caso cancelación de prestación de servicios educativos. Estas son:

- a) Graves ofensas con palabras, acciones o hechos comprobados a compañeros, educadores, personal directivo, administrativo, de servicios o apoyo, por parte de los estudiantes y/o familiares, dentro o fuera del plantel.
- b) El porte de armas de cualquier naturaleza dentro de la institución.
- c) La falsedad en documentos, excusas, certificados académicos o certificaciones médicas. e. Participar, liderar e incurrir en actos delictivos dentro del colegio.
- d) Amenazar o extorsionar de manera verbal o escrita a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- e) Violentar la seguridad de archivadores, salones, puertas y otros muebles para extraer los objetos que allí se encuentran.
- f) Porte, consumo o tráfico de sustancia psicoactivas dentro de la institución o en actividades programadas fuera de la misma.
- g) Presentarse al colegio bajo efectos de sustancia psicoactivas.
- h) Cometer reiteradamente cualquiera de las faltas consideradas como situaciones tipo II.
- i) Utilizar los medios tecnológicos (Internet) para amenazar, provocar, denigrar o menoscabar la imagen de un integrante de la comunidad educativa.
- j) Agresión física con o sin armas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) La participación en cualquier forma de violencia que ponga en peligro la integridad física, la armonía escolar o que atente contra la vida misma.
- l) Utilizar terceros para agredir de manera física, verbal, psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m) Realizar prácticas de cualquier índole que comprometan la salud mental e integridad de las personas.
- n) Retención, intimidación o chantaje a estudiantes y demás miembros de la Comunidad con el fin de obtener decisiones favorables.



- o) Realizar juegos que atenten o coloquen en riesgo la integridad física de él y de sus compañeros.
- p) Promover y establecer escándalos o peleas dentro o en los alrededores del colegio.
- q) Tener relaciones íntimas o actitudes sexuales que afecten los principios morales y valores sociales dentro de los predios del colegio.
- r) Suplantar a otro estudiante presentando exámenes, trabajos o tareas en su nombre.

Parágrafo. Si las faltas se asimilan a los delitos contemplados en la legislación vigente, se debe poner en conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 38. Protocolo Para Atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados (dejar constancia escrita).
2. Informar de manera inmediata a los padres de los estudiantes involucrados (dejar constancia escrita).
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia (dejar constancia escrita).
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando la confidencialidad requerida.
6. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada (dejar constancia escrita).
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad de conocimiento, del comité Municipal de Convivencia, según el caso.

Artículo 39. Ruta Para la Atención de Situaciones Tipo III.

1. Primera Instancia:
 - a) Procedimiento:
 - Se realiza la recepción de la queja de manera inmediata, la cual debe ser de conocimiento de Coordinación y Rectoría.
 - Seguidamente y de acuerdo al protocolo de atención se debe dar las garantías de atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, desde Coordinación.



- La coordinación informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se debe dejar constancia.
 - Por su parte el rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia y citará de forma extraordinaria al Comité de Convivencia. Una vez reunido el Comité, el rector dará un informe sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- b) **Responsable:** Rectoría, coordinación, primer respondiente, educador, educadora o titular de grupo, Comité de convivencia escolar.
- c) **Registros:** La queja se puede recibir de manera verbal o escrita. Sin embargo, la situación se debe registrar en el anecdotario del estudiante con los debidos soportes y descargos. Además, debe anexarse el registro de atención del primer respondiente; formato de citación a padres, madres de familia o acudientes; copia de remisión a Policía Nacional u otra entidad competente; copia de citación del Comité de convivencia; acta de Comité de convivencia.
- d) **Seguimiento:** La atención se realiza de forma inmediata y como máximo en los primeros cinco días hábiles siguientes a la recepción de la situación de conflicto. Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la ocurrencia o del conocimiento de la misma, sin vulnerar el derecho de defensa y del debido proceso a favor del inculpado. La Atención en segunda instancia no debe ser mayor a cinco (5) días después de conocer el incumplimiento o la reincidencia en la falta. Citación inmediata a Comité de convivencia, en un término máximo de cinco (5) días siguientes al conocimiento de la situación informada por el coordinador de convivencia social.
2. **Segunda Instancia:**
- a) **Procedimiento:**
- El Comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Institución, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Quien presida el comité escolar de convivencia (rector o rectora), reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - El Comité de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- b) **Responsable:** Rectoría; Comité de Convivencia
- c) **Registros:** Acta del Comité de Convivencia

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



- d) Seguimiento: Seguimiento por parte del Comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar durante los 5 primeros días después del conocimiento del hecho y durante el tiempo necesario hasta que se realice el restablecimiento de derechos.

Nota: La última instancia frente a la toma de decisiones para el tratamiento de los procesos disciplinarios y/o académicos será por parte del Consejo Directivo, decisión que NO está sujeta a apelación.

Artículo 40. Circunstancias de Atenuación:

No tener antecedentes disciplinarios.

- a) Confesión personal y voluntaria de las faltas.
- b) Buen comportamiento dentro y fuera de la institución, buen rendimiento académico y efectivo cumplimiento de los deberes asumidos en este manual.

Artículo 41. Circunstancias Agravantes:

1. Engañar en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. Omitir información importante en el análisis y aclaración de una situación o conducta disciplinaria.
3. Haber sido sancionado disciplinariamente con anterioridad por faltas similares estipuladas en el presente Manual de Convivencia.
4. La premeditación de la realización de la falta, (es decir haberla planeada con anterioridad).
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.
6. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
7. Realizar la falta abusando de la confianza depositada en él por cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. La reincidencia o acumulación de faltas.

Parágrafo 1: La valoración de convivencia social es el resultado del comportamiento y acatamiento de las normas institucionales por parte de los (as) estudiantes y su relación con todos los miembros de la comunidad educativa durante el periodo académico o año lectivo. Por tal razón, cuando al final del año lectivo un estudiante reporte desempeño bajo, no hay espacio a superación en la misma vía de las demás asignaturas.

Parágrafo 2: Todo estudiante que reporte desempeño básico o bajo en convivencia social al final del año lectivo, deberá esperar autorización de rectoría, para matricularse al siguiente año lectivo.

Directorio Rutas de atención- Conflictos Mayores (Situaciones Tipo III)

Centro de Atención Integral – CEAI

CAIVAS: Fiscal de Unidad de delitos sexuales

Ubicación: Calle 31 # 30-46 – Edificio Fiscalía/ Tercer Piso

Teléfono: 2812295

Comisaria de Familia



Ubicación: Calle 23 # 28 A 15 – Frente al Palacio de Justicia

Teléfono: 2703657

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF**

Ubicación: Carrera 31 # 23-52 / Barrio Nuevo

Teléfono: 2755644

Centro de servicios judiciales para Adolescentes – **CESPA**

(Policía de Infancia adolescencia - Fiscal Local 107 y Fiscal seccional 168 – Juez único de menores)

Ubicación: Calle 29 # 28 - 19/ Segundo Piso

Teléfono: 2817752

Casa de Justicia / Comisaria de Familia Comuna 1

Ubicación: Calle 57 # 44 - 22

Teléfono: 2758020

Fiscalía

Ubicación: Calle 31 # 30 – 46

Teléfono: 2812295

Personería Municipal

Ubicación: Carrera 30 # 30 – 17

Teléfono: 2757529

TÍTULO VI

ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONES

CAÍTULO I: TIPOS DE SANCIONES

Artículo 42. Las estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta, teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. Amonestación verbal. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a quienes hayan incurrido en faltas que correspondan a situaciones tipo I

2. Amonestación escrita. Se aplica a estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas tipo I y tipo II o por la reiteración en alguna de las faltas tipo I. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA



3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede en situaciones de acumulación de amonestaciones verbales y escritas, tipo I y II, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo estime conveniente. La cual sea objeto de seguimiento.

4. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante con desempeño bajo en convivencia. Como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.

5. Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, productos de ventas, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador o coordinadora, y solo serán entregados a los padres, madres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

6. Prohibición de representar el colegio. En el caso de que la falta tipo II o III sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en dichas actividades, en representación del colegio, lo cual quedará consignada en el anecdotario.

7. Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas tipo I, II, III cuando con ellas el estudiante o la estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

9. No participación de la ceremonia de proclamación de bachilleres. En caso de que el estudiante o la estudiante, hayan cometido una falta tipo III y sea del grado 11°, no se le admitirá en la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría del Colegio.

10. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

11. Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será uno (1.0)

12. Compromiso académico y/o convivencia

El compromiso académico y/o de convivencia, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y las educandas, los padres y madres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que se presenten en las áreas del proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

13. suspensión de actividades escolares hasta por cinco (5) días hábiles por fuera de las instalaciones del colegio. La suspensión de actividades escolares implica la no posibilidad de presentar trabajos, tareas, evaluaciones y talleres realizados o dejados durante el periodo de suspensión. En este caso el estudiante será valorado con la nota mínima que estipula el sistema de evaluación institucional.

14. Estrategia de educación formal extramural. La escolaridad extramural, está prevista para estudiantes que contravienen las normas del Manual de convivencia, reincidiendo en situaciones tipo II, e incumplimiento de compromisos académicos y de convivencia. En estos



casos se activan las rutas de atención y se reportan al COPE e ICBF y entidades competentes. Esta medida puede ser temporal, por diez días, quince días o máximo un mes.

- 15. Solicitud de cambio de ambiente escolar ante la Secretaría de Educación.** Cuando el estudiante o la estudiante, habiendo recibido con anterioridad una medida de escolaridad extramural, hasta por quince días, persista en comportamientos contrarios a las normas del manual de convivencia y en el desconocimiento a los compromisos firmados, habiéndose agotado el debido proceso, el rector remitirá el caso a la Secretaria de Educación y a las entidades que hacen parte de la ruta de atención y solicitará al ente educativo, la ubicación del estudiante o la estudiante, en otra Institución, para proteger su derecho a la educación.

Artículo 43. **METODOLOGIA DE APOYO AL APRENDIZAJE EXTRAMURAL**

Es una estrategia para estudiantes que habiendo vivido situaciones y experiencias que han implicado condiciones de vulnerabilidad han impactado su proceso de aprendizaje y convivencia como son: recurrencia de conductas contrarias a la vida institucional que atentan contra el orden académico, contra la norma y el presente manual de convivencia o en condición de enfermedad, diagnosticado y certificado por el profesional especializado.

El modelo de educación formal extramural, es una opción que se considera una vez se han agotado todas las demás instancias dispuesta en el manual de convivencia.

El propósito del modelo extramural es mantener y garantizar la viabilidad del servicio educativo proporcionando al estudiante y su familia, las orientaciones, materiales (guías, cartillas, módulos) y acompañamiento necesarios para la implementación, desarrollo y evaluación de los contenidos y aprendizaje de acuerdo con las necesidades específicas de la estudiante.

El método de apoyo al aprendizaje extramural podrá ser transitorio sí el estudiante y su familia demuestra que durante este periodo están recibiendo los apoyos terapéuticos que requieran, pues la meta es que el-la estudiante pueda permanecer en el sistema escolar regular.

El método de educación formal extramural tiene un componente de seguimiento que se centrará en el registro y evaluación mensual de las acciones llevadas a cabo para la promoción y fortalecimiento de los estudiantes y sus familias que se encuentren en esta



modalidad, el seguimiento estará a cargo del COORDINADOR Y EL comité de convivencia.

LA FAMILIA PARTICIPA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DE ESTA ESTRATEGIA, FIRMA CONSENTIMIENTO Y ACTA DE COMPROMISO, SIENDO NECESARIO Y FUNDAMENTAL DE SU ACTIVA PARTICIPACIÓN, ASI COMO QUE SERA LA RESPONSABLE DE GARANTIZAR QUE EL- LA ESTUDIANTE RECIBA TODA LA AYUDA TERAPEUTICA QUE REQUIERA EL CASO Y DARA CUENTA DEL AVANCE EN ESTE PROCESO COMPLEMENTARIO.

16. Aplicación de la modalidad de escolaridad extramural.

CAPÍTULO IV: CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 44. Son causales de cancelación o no renovación de matrícula las siguientes:

1. Quien haya sido citado/a en su proceso en varias situaciones de comportamiento, convivencia y/o asistencia.
2. La reincidencia de los Padres de Familia en el incumplimiento a las actividades programadas por la Institución (reuniones generales, citaciones, convivencia familiar, etc.) no justificadas oportunamente.
3. El irrespeto de los Padres de Familia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. El incumplimiento de los deberes, compromisos o acuerdos firmados por el/la Estudiante y sus Padres de Familia o Acudientes.



Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro. La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.